



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00064-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: LEIDY JOHANNA ITAZ GONZALEZ¹
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Admítase la presente acción de tutela promovida por LEIDY JOHANNA ITAZ GONZALEZ, por conducto de apoderada², contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN y el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a la ASOCIACIÓN PROGRESO DEL MAÑANA representada legalmente por el señor MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO, y al señor OVIDIO CÓRDOBA CÓRDOBA, quienes tienen la calidad de demandante y demandado en el proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 19001-40-03-001-2020-00302-00, que cursa ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN. Así mismo, **se ordena vincular** al presente trámite a la señora MARIA OLGA DEL PILAR RUALES DE HERNANDEZ, y a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CALIFORNIA DEL CAUCA³, representada legalmente por la señora MARIA OLGA DEL PILAR RUALES DE HERNANDEZ, de conformidad con los hechos de la tutela, y el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a los Juzgados accionados, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

¹ Correo electrónico: yuraniandrea0593@hotmail.com – Carrera 10a # 1N-17 Barrio Modelo, Móvil: 3218047191

² Dra. YURANI ANDREA NOGUERA BELTRAN - Correo electrónico: yuraniandrea0593@hotmail.com – Carrera 10a # 1N-17 Barrio Modelo, Móvil: 3218047191

³ Vereda Puelenje – Correo electrónico: daniela-andrea1@hotmail.com

CUARTO: De no ser posible la notificación personal de los vinculados ASOCIACIÓN PROGRESO DEL MAÑANA representada legalmente por el señor MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO, OVIDIO CÓRDOBA CÓRDOBA, MARIA OLGA DEL PILAR RUALES DE HERNANDEZ, y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CALIFORNIA DEL CAUCA, representada legalmente por la señora MARIA OLGA DEL PILAR RUALES DE HERNANDEZ, súrtase el emplazamiento de los mismos por conducto de Secretaría, mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que las personas emplazadas procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Ofíciase al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN y al JUZGADO SEEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día se sirvan allegar un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente, incluyendo las actuaciones de primera y segunda instancia** del proceso radicado al No. 19001-40-03-001-2020-00302-00, el que será remitido al correo electrónico drodriqc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

También deberá indicarse en el informe en comentario, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la ASOCIACIÓN PROGRESO DEL MAÑANA representada legalmente por el señor MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO, y del señor OVIDIO CÓRDOBA CÓRDOBA, quienes tienen la calidad de demandante y demandado en el proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 19001-40-03-001-2020-00302-00.

SEXTO: Requiérase a la parte accionante, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la ASOCIACIÓN PROGRESO DEL MAÑANA representada legalmente por el señor MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO, y del señor OVIDIO CÓRDOBA CÓRDOBA, quienes tienen la calidad de demandante y demandado en el proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 19001-40-03-001-2020-00302-00; **así como** de la señora MARIA

OLGA DEL PILAR RUALES DE HERNANDEZ, y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CALIFORNIA DEL CAUCA, representada legalmente por la señora MARIA OLGA DEL PILAR RUALES DE HERNANDEZ.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Téngase como prueba la documental aportada por la accionante.

OCTAVO: Reconózcase personería a la Doctora YURANI ANDREA NOGUERA BELTRAN, para actuar en nombre y representación de LEYDI JOHANNA ITAZ GONZALES, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

NOVENO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

⁴ Folios 63-64 del documento 002